

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2024.
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO.

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° Ley 1383 de 2010, establece que: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° Ley 1383 de 2010 establece: (...) *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala: *“Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial”.*

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado el artículo 58 por la Ley 2197 de 2022, señala: *“Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías” (...)*

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece: *“Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”..*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2024.
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO.

Que el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 establece: *“FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones:*

(...)

“Orientar la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad vial, atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del orden nacional.

(...)

Regular, controlar y autorizar los planes de tránsito por cierres de vías en ocasión a eventos públicos, manifestaciones, protestas, obras, mantenimiento de vías, construcciones, actividades recreativas, deportivas, culturales o similares, atendiendo las disposiciones vigentes aplicables”.

Que el sábado treinta (30) de noviembre de 2024 se realizará la inauguración y apertura al público de la infraestructura diseñada y construida para poner al servicio la playa de puerto mocho.

Que con el fin de evitar afectaciones a la movilidad y con el objeto de garantizar la seguridad vial de los asistentes al evento, así mismo a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas de gestión de tránsito temporales relacionadas con: los sentidos viales, zonas de circulación peatonal, estacionamiento de vehículos, circulación de vehículos de carga pesada y a las actividades de cargue y descargue en las zonas que se describirán en la parte resolutive del presente acto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar y reglamentar de manera temporal tres (3) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía: (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto administrativo)

1. Pasar de doble sentido de circulación en la calle 106 entre vía 40 y Carrera 83 a único sentido de circulación (sur - norte).
2. Pasar de doble sentido de circulación en la Carrera 83 entre calle 106 y calle 109A a único sentido de circulación (oriente - occidente).
3. Pasar de doble sentido de circulación en la calle 109a entre Carrera 83 y vía 40 a único sentido de circulación (norte - sur).

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2024.
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO.

Artículo 2°. Regulación y prohibición de estacionamiento: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Distrital 0477 de 2022 “*Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día treinta (30) de noviembre de 2024, en las siguientes zonas y tramos viales, así:

1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona que comprende los accesos de la playa de puerto mocho, específicamente los siguientes tramos viales:
 - 1.1 Calle 106 entre Vía 40 y Carrera 83 único sentido de circulación (sur - norte)
 - 1.2 Carrera 83 entre calle 106 y calle 109a único sentido de circulación (oriente - occidente)
 - 1.3 Calle 109a entre Carrera 83 y Vía 40 único sentido de circulación (norte - sur)
2. Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción establecida en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. codificada C.2 “*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*”, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo.

Artículo 4°. Restricción de circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue (véase plano anexo 2, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a las 11:59 p.m., el día treinta (30) de noviembre de 2024, en la zona delimitada por la Vía 40 desde la Calle 106 (ingreso al sector de las flores) hasta el río Magdalena y desde la Vía 40 con Calle 113 hasta la playa de puerto mocho.

Parágrafo 1. Suspensión de permisos: Suspender los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

Parágrafo 2. Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 “*Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes*”, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2024.
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO.

conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

Artículo 5°: Excepciones: Exceptuar de las medidas establecidas en el presente Decreto a los siguientes vehículos y autoridades:

1. Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
2. Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
3. Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.

Artículo 6°: Autoridad. Las Autoridades Seccionales de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

Artículo 7°: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación únicamente en las fechas y horarios dispuestos en su articulado y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



EUCARIS NAVARRO MANZUR
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Proyectó: William Llanos – Asesor externo – SDTSV 

Revisó: Susana Cadavid Barrospáez – Asesor externo – SDTSV 

Revisó: Marlow Alcaraz – Jefe de Oficia Gestión de Tránsito – SDTSV 

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2024.
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO.

ANEXO 1

Cambios de sentidos de circulación



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2024.
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAYA DE PUERTO MOCHO.

ANEXO 2

Zona de restricción de circulación de vehículos.



Datos del mapa ©2024 100 m

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.